

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración,

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 741, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 741

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) Al señor César Amílcar Pérez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- 2) A la señora Colombina Canario, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- 3) Al señor Fausto Jiménez y Jiménez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- 4) Al señor Luis Humberto Monsanto, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- 5) A la señora Thelma Dotel Vda. Bello, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

6) A la señora Marina Balaguer, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

7) A la señora Lidia Báez de Cruz, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

8) Al señor Estéban Morel, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

9) A la señora Delia Marfa Gómez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

10) Al señor Rafael Arturo Collado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

11) Al señor Virgilio Grullón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

12) Al señor Lic. Manuel Antonio Santana Garrido, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

13) Al señor Guillermo Valera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

14) Al señor Joaquín Lugo Peña, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

15) Al señor Lino Antonio Hernández Cruz, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

16) A la señora Carmen Julia Cardona, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

17) Al señor Alfredo Pujols, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

18) Al señor Rafael Bolívar Ferdinand, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

19) A la señora Marina Lavandier, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

20) Al señor Tomás de Jesús Saldivar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

21) A la señora Estela Cerda Anico, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

22) A la señora Altagracia Nidia Castillo, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

23) A la señora Célida Newman, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

24) Al señor Dr. Armando Cordero, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

25) Al señor Nicasio Serrano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

26) A la señora Judith Hernando de la Mota, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

27) A la señora Aura Violeta Hernando de la Mota, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

28) A la señora Teresa Sarah Honnorete, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

29) A la señora Lidia Dalmasí de Pichirilo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

30) A la señora María Antonia de Polanco, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

31) A la señora Matilde Díaz de Disla, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

32) A la señora Andrea Pérez Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

33) Al señor José Mota Rivera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

34) A la señora Silvia Isidor, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

35) A la señora Mercedes Sepúlveda, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

36) A la señora Altagracia Risk, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

37) Al señor Charles Williams Brydson, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

38) A la señora Rhina Espaillat Brache, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

39) A la señora Altagracia Benitez Vda. Illidge, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

40) A la señora Olga Estrella, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

41) A la señora Estela Despradel Brache, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

42) A la señora Josefa Batista, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

43) A la señora Elsa Zunilda Estrella, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

44) A la señora Alfreda Ortíz Moreta, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

45) A la señora Marina Sánchez de la Rocha, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

46) A la señora Elena Rodríguez de Romero, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

47) A la señora Ana Elpidia Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) A la señora Aura Mercedes Espaillat, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

49) Al señor Heriberto Frías, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

50) A la señora Dionisia Reynoso de Saldaña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

51) A la señora Carmela Shepper, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

52) A la señora María González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

53) A la señora Sulvenida Michel Vda. Paredes, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

54) A la señora Petronila Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

55) Al señor Fernelys Bienvenido Mercedes Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

56) Al señor José Bueno, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

57) Al señor Modesto Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

58) Al señor Félix Antonio Aragonés, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) A la señora Ana Julia Hernández de Estrella, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

60) A la señora Hilda Rojas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) A la señora Marcelina Peña de Lantigua, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) A la señora Francisca González de Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

63) A la señora Evangelina N. Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

64) A la señora Nieves Maldonado de Martínez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

65) Al señor Manuel Emilio Cadena Valdez, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

66) Al señor Rafael Nicolás García Cruz, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro (RD\$230.00) mensuales;

67) A la señora Altagracia Román Vda. Avelino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

68) Al señor Domingo Oviedo Familia, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

69) A la señora Estela Mercedes Azcona, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

70) Al señor Marcos María Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

71) Al señor José María Ortíz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

72) A la señora Virtudes Rodríguez de Arredondo, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$-175.00) mensuales;

73) A la señora María Antonia Reynoso, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) A la señora Felicia Castillo y Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

75) Al señor Francisco Sergio Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

76) Al señor Porfirio Manzueta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

77) Al señor Andrés José, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

78) Al señor Domingo González Félix, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

79) Al señor Ernesto Laroux, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

80) Al señor Homero Coss, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

81) Al señor Israel Simó, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

82) Al señor Apolinar Castellanos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

83) Al señor Danilo Barbel, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

84) A la señora Estrella Jesurum de Lalane, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

85) A la señora Doralinda Quezada de Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

86) Al señor Paulino Mateo, una pensión del Estado de pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

87) A la señora Carmen Fernández de Fernández, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

88) A la señora Rosa Haydee Acevedo Burgos, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

89) A la señora Carmen Casimira Añil Bonó, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

90) Al señor Eugenio González, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

91) Al señor Juan Roque, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

92) Al señor Tadeo de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

93) A la señora Lilian Mercedes Capellán Roselló, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

94) A la señora Altagracia Senovia Marchena, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

95) A la señora María del Carmen Marte David, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

96) A la señora María Agustina Rodríguez Sterling, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

A la señora Carmen Jáquez de Germán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

98) A la señora Conrada Antonia Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

99) A la señora Leonilda Guerrero y Zabala, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

100) A la señora Ofelia María Rivas de Bautista, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

101) A la señora Josefa María Rivas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

102) Al señor Miguel Angel Lombert Cerda, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

103) A la señora Luz Victoria Trinidad, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

104) A la señora María Luisa González Colón, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

105) A la señora Ligia Cardona Gómez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

106) Al señor Félix María Beltré, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

107) A la señora Luisa Montero Montero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

108) A la señora Luisa Popoteur, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

109) A la señora Baldemira Reyes Abreu, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

110) Al señor José Enrique Lantigua, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

111) A la señora Asia Margarita González Noyola, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

112) A la señora Altagracia Acosta de Méndez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

113) A la señora Ana Ramona Grullón de Gómez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

114) A la señora Elsa Grullón de Moya, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

115) A la señora Amantina Altagracia Grullón, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

116) A la señora Andrea Adames de Hernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

117) Al señor Desiderio Dominguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

118) A la señora Margarita Mejía de Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

119) A la señora Teolinda Robert de Delgado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

120.) Al señor Ulises Félix Piña, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

121) A la señora María Elvira Ferreira de Colón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

122) A Flor O. de León de Montaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

123) Al señor Eduardo Cote Morales, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

124) A la señora Ana S. Lafontaine, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

125) A la señora Mila Elenea Pérez Dominguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

126) A la señora Aura Cadena de Genao, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

127) A la señora Patria Rodríguez Vda. Alcántara, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

128) A la señora Carmen Casanova de Contreras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

129) A la señora María Ramona Sánchez de Fernández, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

130) Al señor Regino Grullón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

131) A la señora Lidia Rodríguez de Frías, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

132) Al señor Simeón Gutiérrez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

133) A la señora Elba Nelly Medina de Rodríguez, una pensión del estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

134) A la señora Josefina Tavárez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

135) Al señor Ernesto Montaz Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

136) Al señor José Amado Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

137) Al señor Salustiano de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

138) Al señor Ramón Enrique Matos Félix, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

139) A la señora Enedina Ramona Aracena Reynoso, pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

140) Al señor Roberto Figuerero Solís, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

141) A la señora Mercedes A. Terrero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

142) A la señora Rosa Hilda Polanco de Escaño, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

143) A la señora Rosa N. Carmona de Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

144) A la señora Atenaida Escarre de Berroa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

145) A la señora Evangelista Severino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

146) A la señora Luz María Durán de Ureña, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

147) A la señora Nieves Bonilla, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

148) A la señora Maximina Rosa, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

149) Al señor Francisco Beriguete, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

150) A la señora América Pérez Vda. Feliz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

151) A la señora Teolinda Páez Tineo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

152) A la señora Gisela Durán Pichardo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

153) A la señora Lucía Lavignia Artiles Tavarez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

154) Al señor Eduardo Gómez Tiburcio, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

155) A la señora Altagracia Heredia, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

156) A la señora Lucía Moya Cambero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

157) Al señor Casimiro Lora Suárez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

158) A la señora Juana Martínez de Magoven, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

159) A la señora Angélica Fiallo Mises, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

160) A la señora Ismenia Segura, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

161) A la señora Elvira Stevens de Banks, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

162) Al señor Emilio Ernesto López, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

163) A la señora Isabel Gabriel Montás Naut, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

164) A la señora Ana Julia Moya de Suárez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

165) A la señora Flor de América Echavarría, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

166) Al señor Andrés Marcano de los Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

167) Al señor Adolfo Maloon A., una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

168) Al señor Luis María Ramírez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

169) Al señor Francisco Sergio Castillo, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

170) A la señora Vinicia Valdez de Ramírez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

171) Al señor Manuel de Jesús Infante Vázquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

172) A la señora Altagracia Onelia Sepúlveda, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

173) Al señor Eligio Antonio Peña, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

174) A la señora Minerva Mancebo de Dicló, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

175) A la señora Herminda Sánchez de Tolentino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

176) Al señor Manuel de Jesús Perelló Mejía, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

177) A la señora Josefa Neida Lugo Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

178) A la señora Rhina Sánchez de Velázquez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

179) A la señora Georgina Lora de Urraca, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

180) A la señora María Fabiola Constanzo de Messina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

181) A la señora Rosa Herminia Catano Vda. Valdez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

182) A Manuel Antonio de Dios, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

183) A la señora María Guzmán Bencosme, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

184) Al señor Caonabo Bretón una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

185) A la señora Carmen Flores de Ventura, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

186) Al señor Lic. Ramón Enrique Rodríguez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

187) A la señora María Cristobalina López Capellán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

188) Al señor Ceferino Antonio Santiago, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas a estos servidores de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los carotce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN